



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Expte. N° 5809-2603558/18 - Régimen Académico Nivel Primario de Adultos

---

VISTO el Expediente 05809-2603558/2018 por el cual la Dirección de Educación de Adultos solicita la aprobación del Régimen Académico del Nivel Primario de Adultos; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley Provincial de Educación N° 13688, se consagra a la educación y al conocimiento como bienes públicos y como derechos personales y sociales garantizados por el Estado;

Que el artículo 46 de la Ley de Educación Nacional establece que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida, atendiendo sus necesidades de formación;

Que conforme al artículo 5° de la Ley Provincial de Educación, la Dirección General de Cultura y Educación asume “la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos los habitantes...”;

Que el artículo 41 de la Ley Provincial de Educación refiere a la Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores como la modalidad que garantiza el derecho de la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad escolar estipulada por la citada Ley y la continuidad de la formación integral;

Que las Resoluciones N° 87/09, N° 118/10 y N° 254/15 del Consejo Federal de Educación establecen los marcos de referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, promoviendo la definición de criterios de flexibilidad y apertura para facilitar la trayectoria de los alumnos;

Que, consecuentemente, la trayectoria educativa de los jóvenes, adultos y adultos mayores, que cursan los distintos niveles y/o modalidades de la educación pública, de gestión estatal o

privada en la Provincia, debe verse favorecida por decisiones que garanticen su ingreso, permanencia, promoción y egreso, en las mejores condiciones de igualdad y justicia social;

Que en la provincia de Buenos Aires, la organización y funcionamiento de las instituciones educativas se encuentran regulados por el Decreto N° 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas;

Que en su artículo 2°, el Reglamento General para las Instituciones Educativas delega en las Direcciones de los distintos Niveles y Modalidades la adecuación de los criterios generales que se determinan para la organización de las instituciones;

Que, en otro orden, en su artículo 105, delega a las instituciones, a través de los Proyectos Institucionales, la facultad de generar las condiciones para su democratización a través de Acuerdos de Convivencia;

Que la Resolución 2017-45-E-GDEBA-DGCYE aprueba la Propuesta Curricular correspondiente a la Educación Primaria de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que los paradigmas establecidos por las Resoluciones 4424/11 y la Resolución 55/13 no guardan congruencia con los propuestos en el nuevo Diseño Curricular;

Que en tal sentido es oportuno establecer un Régimen Académico destinado a regular las trayectorias educativas en las Escuelas y Centros de Educación Primaria de Adultos en lo atinente a la inscripción, asistencia, evaluación, acreditación, calificación, promoción, movilidad y egreso, trabajo interinstitucional e intersectorial, así como también los modos de organización administrativo, pedagógico-institucional, la convivencia y comunicación en las instituciones referentes;

Que en este proceso de organización de régimen académico, es conveniente dar continuidad en sus cargos a los docentes y realizar la cobertura de provisionalidades y suplencias, a fin de garantizar las trayectorias educativas de los estudiantes en los servicios educativos involucrados;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Educación de Adultos y la Subsecretaría de Educación;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 15 de mayo de 2018 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e, e y de la Ley N° 13688 y los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución 4424/11 y la Resolución 55/13 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Régimen Académico del Nivel Primario de la Modalidad de

Educación de Adultos, que como Anexo Único IF-2018-06350094-GDEBA-DDEADGCYE, consta de diecinueve páginas (19) y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Régimen Académico del Nivel Primario de Adultos, será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos educativos del Nivel Primario de la Modalidad de Educación de Adultos de Gestión Estatal y de Gestión Privada de la provincia de Buenos Aires a partir del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación de Adultos y la Dirección de Educación de Gestión Privada, arbitrar los medios conducentes para la implementación del presente Régimen Académico.

ARTÍCULO 5°. Determinar que, a los fines de no producir ningún perjuicio al personal docente involucrado en las acciones previstas en la presente norma, se garantiza la continuidad de derechos y obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley Provincial de Educación N° 13688.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento, a la Dirección de Inspección General, a la Dirección de Educación Secundaria, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Educación de Adultos y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.